

VISTO: Que el crecimiento demográfico de nuestra localidad a motivado una alta densidad de ocupación del suelo en la trama urbana original, que la disponibilidad de lotes accesibles para la construcción de asentamientos residenciales es muy escasa, y

CONSIDERANDO: El permanente requerimiento de lotes por parte de familias o particulares, carentes de propiedades, con intenciones de ejecutar su vivienda por sus propios medios; que la municipalidad debe alentar la iniciativa de quienes intentan resolver su situación de residencia sin depender de soluciones del estado Nacional, Provincial o Municipal; que la municipalidad dispone de lotes en el Loteo de 40Has en el sector Este de la localidad; y que finalmente puede establecer un sistema de Ahorro Previo para la adquisición de lotes destinados exclusivamente a la construcción de la Vivienda Propia,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 929 /2001.

Art.1º.- Autorízase al D.E.M. a conformar un grupo de veinte a ochenta adjudicatarios para la compra de lotes pertenecientes a la Municipalidad de General Deheza, mediante el sistema de **"Ahorro Previo"**, denominado **"Programa Lote Propio 2001"**.

Art.2º.- Si las solicitudes para la admisión al programa fuesen inferiores a 20 (veinte) aspirantes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá decidir por la continuidad del programa o su caducidad. En el caso de que las solicitudes de admisión superen los 20 (veinte) aspirantes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el cupo de lotes destinados al Programa hasta no más de 80 (ochenta) lotes.

Art.3º.- La Municipalidad de General Deheza a través de la Secretaría de Promoción Comunitaria, receptará las solicitudes de admisión al programa y realizará la adjudicación mediante un sistema de selección y calificación por puntajes según lo previsto en el Anexo I. Se establecen como requisitos indispensables a los efectos de integrar el "Programa Lote Propio 2001", los siguientes:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado.
- b) Tener un tiempo de residencia en la localidad de 5 o más años.
- c) Ingreso del grupo familiar no menor a Pesos Seiscientos (\$ 600,00)
- d) No ser titular de ningún tipo de inmueble.
- e) No ser adjudicatarios de planes de viviendas oficiales o de particulares.

- f) Calificar con un puntaje superior a 150 puntos en las planillas de solicitud de admisión confeccionada por la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Art.4º.- La Municipalidad de General Deheza garantizará a los adjudicatarios la provisión de los servicios de agua potable, energía eléctrica, apertura de calles y cordón cuneta sin tratamiento estabilizado de la calzada entre cunetas, a partir del sexto mes de la adjudicación de los lotes

Art.5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir con cada adjudicatario un Boleto de Compra Venta. Una vez concluido el pago total del lote y demás obligaciones contraídas, se realizará la entrega definitiva de la titularidad del mismo mediante Escrituración, cuyos costos serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

Art.6º.- Los adjudicatarios que adquieran lotes en cuotas, podrán tomar posesión de los mismos a partir del segundo mes en planes de seis cuotas, del cuarto mes en planes de doce cuotas y el resto de los planes a partir del sexto mes de iniciado el programa, en calidad de tenedores precarios hasta su cancelación. Quienes opten por el plan de contado, podrán tomar posesión al momento de su efectivo pago.

Art.7º.- En caso de que el adjudicatario realice el aporte del lote adquirido mediante el "Programa Lote Propio 2001" a algún plan de viviendas de la Municipalidad de General Deheza, la escritura se efectuará al momento de cancelar la totalidad adeudada por el lote y por la vivienda.

Art.8º.- Los lotes que se adquieran mediante el "Programa Lote Propio 2001" estarán destinados a la construcción de asentamientos residenciales (casa habitación) en forma exclusiva. Las características constructivas de las casas habitación deberán adecuarse como mínimo a las de las viviendas construidas por el sistema de Círculo Cerrado, caso contrario la Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato de Compra Venta efectuado, en iguales términos que en el caso en que adeuden más de tres (3) cuotas. La ejecución de cualquier mejora en los lotes adjudicados deberá estar expresamente autorizada por la Secretaría de Obras Públicas, previo a su construcción, a riesgo de tener que ser demolida en caso de no cumplir lo establecido en el presente artículo.

Art.9º.- Los lotes destinados al "Programa Lote Propio 2001", pertenecen a la Municipalidad de General Deheza y responden a la siguiente designación catastral: manzana 202 (parcela 01 al 20), manzana 203 (parcelas 01 al 20), manzana 203 (parcela 01 al 20) y manzana 204 (parcelas 01 al 20) del plano de Loteo, expediente provincial n° 0033-40506/00, que se adjunta a la presente.

Art.10º.- Podrán acceder a este programa, todos los habitantes de General Deheza, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, estableciéndose el límite de un lote por grupo familiar.

Art.11º.- La Municipalidad de General Deheza comenzará a cobrar las Tasas de Servicios a partir de vencida la última cuota del plan de pago adoptado y la Tasa de Agua a partir del momento de la conexión. La Municipalidad eximirá del pago de tasa a la construcción a los titulares que soliciten el Final de Obra antes de los cinco años de

Art.12°.- El precio total de los lotes, se establece en Dólares Estadounidenses Tres Mil (u\$s 3000,00), con las siguientes formas de pago: a) De contado u\$s 3000,00; b) En seis cuotas iguales de u\$s 515,00; c) En doce cuotas iguales de u\$s 265,00; d) En dieciocho cuotas iguales de u\$s 181,00; e) En veinticuatro cuotas iguales de u\$s 139,00; f) En treinta cuotas iguales de u\$s 115,00; y g) En treinta y seis cuotas iguales de u\$s 98,00. En todos los casos de opciones por cuotas, las mismas serán de igual valor, mensuales y consecutivas.

Art.13°.- Todo adjudicatario que quiera adelantar pago de cuotas, se le computarán como abonadas desde la última cuota, en numeración decreciente. En caso de abonar cuotas vencidas, se aplicará un interés diario igual al que fije el Departamento Ejecutivo Municipal para el cobro de Tasas Municipales en mora.

Art.14°.- El adjudicatario que adeude más de tres (3) cuotas, quedará automáticamente fuera del programa aunque tenga la posesión del lote. El monto abonado por el adjudicatario le será devuelto en hasta treinta y seis (36) cuotas y con una reducción del cuarenta por ciento (40%).

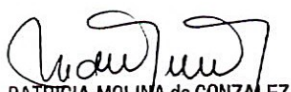
Art.15°.- El adjudicatario no podrá ceder o transferir el lote adjudicado sin la expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal; quien exigirá en caso de consentir la transferencia, que el nuevo adjudicatario reúna las condiciones y se ajuste a las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.

Art.16°.- Los ingresos que se generen por la venta de los lotes, se imputarán a la cuenta de INGRESOS: Venta de terrenos 40 Hectáreas (Barrio Polideportivo), Anexo II, Inciso 3°, Item II, Rubro 3.

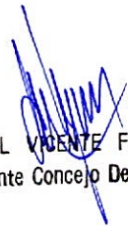
Art.17°.- El control de la gestión y seguimiento del Programa estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien informará sobre la marcha del programa al Concejo Deliberante, según le sea requerido.

Art.18°.- Toda situación no prevista en forma expresa en la presente Ordenanza, será resuelta por el Concejo Deliberante y/o el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.19°.- Comuníquese, Pubíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaría Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los diez días del mes de mayo del año 2001.

"PROGRAMA LOTE PROPIO 2001"

SOLICITUD DE ADMISION AL PROGRAMA DE AHORRO PREVIO

Datos del Solicitante

N° de Orden

Apellido y nombres

Documento

Domicilio

- | | | |
|---|---|--------------------------------|
| A | Tiempo de Residencia del Solicitante
Nacido en General Deheza
Residencia de más de 10 años
Residencia entre 5 y 10 años | Puntos
50
40
30 |
| B | Conformación del grupo familiar
Matrimonios sin hijos
Familia tipo
Novios, personas solas o concubinos sin hijos
Familia numerosa (Seis o más integrantes) | Puntos
50
40
30
10 |
| C | Situación habitacional
Comodatarios o compartiendo vivienda
Locatarios (menos de \$ 250,00)
Locatarios (más de \$ 250,00) | Puntos
50
30
10 |
| D | Ingresos del grupo familiar
Más de \$ 1000,00
Entre \$ 800,00 y \$ 1000,00
Entre \$ 600,00 y \$ 800,00 | Puntos
60
40
20 |
| E | Situación laboral
Relación de dependencia (más de 5 años)
Relación de dependencia (menos de 5 años)
Cuenta propista
Trabajo a destajo | Puntos
60
40
20
10 |

P U N T A J E T O T A L

PLAN DE PAGO ADOPTADO

- | | |
|---|----------------------------|
| 1 | Contado: 3000,00 u\$s |
| 2 | 6 cuotas de : 515,00 u\$s |
| 3 | 12 cuotas de : 265,00 u\$s |
| 4 | 18 cuotas de : 181,00 u\$s |
| 5 | 24 cuotas de : 139,00 u\$s |
| 6 | 30 cuotas de : 115,00 u\$s |
| 7 | 36 cuotas de : 98,00 u\$s |



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 021/2001 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 929/2001 en sesión ordinaria el día 10 de Mayo de 2001, por la cual se autoriza al DEM a vender mediante el sistema de Ahorro Previo en el Programa Lote Propio 2001 terrenos ubicados en el loteo de 40 hectáreas Barrio Polideportivo.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 929/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 10 de Mayo de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 11 de Mayo de 2001.

~~SILVIA R. DE SCATAGLINI~~
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO.

GRAL. DEHEZA 4 de 6 2001